

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS <u>"SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y COORDINACIÓN DE PRENSA"</u>

## MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ

En Alto Hospicio, a 01 de Julio de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, doña ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ, RUT 13.538.681-2, domiciliada en Parcela Nº 28, El Boro, Alto Hospicio, en adelante el Profesional; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública Nº 040/2015, denominada "Suministro por Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-100-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, y según consta en Decreto Alcaldicio Nº 1.424/15 de 22 de Junio de 2015, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO adjudicó dicha Propuesta a doña ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la Municipalidad y el Profesional, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, el Profesional se obliga a prestar los servicios licitados, y que más abajo se detallan, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios bajo supervisión y vigilancia de la Administración Municipal, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados. El Profesional desarrollará las siguientes funciones en la prestación de sus servicios, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del Profesional, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

- Cubrir todas las actividades, audiencias, visitas a terreno y/o reuniones realizadas por el Sr. Alcalde o la Municipalidad, junto con contribuir a la coordinación de las mismas.
- Realizar y mantener un catastro fotográfico de las actividades realizadas por la Municipalidad, llevando un archivo digital de los mismos, pudiendo esta última, a través de la Unidad Técnica o sus Direcciones, solicitar dichos archivos digitales para fines propios de la gestión municipal.
- Mantener informados permanentemente a los medios de prensa de las actividades Municipales y una relación fluida con los mismos.
- Mantener, organizar y actualizar semanalmente el Diario Mural Municipal que se ubica en Oficina de Partes.
- Organizar las conferencias de prensa a efectuar por la **Municipalidad**.
- Participar en la realización de los comunicados de prensa, cuando sea requerido.
- Entregar a la Unidad Técnica, informe detallado de actividades realizadas, en forma

DIRECTOR

- Coordinar los servicios de audiovisual y diseño gráfico, sin perjuicio de la Unidad Tánica correspondiente.

 Y, cumplir cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades de Alcaldía o Administración Municipal, y que sea acorde con la naturaleza de sus servicios.

<u>TERCERO</u>: El **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

<u>CUARTO</u>: El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de Lunes a Viernes, durante 44 horas semanales, sin que por ello se entienda existir vínculo de subordinación ni dependencia.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, y entrará en vigencia y por tanto, producirá todos sus efectos legales, desde el 01 de Julio de 2015, y durará hasta el 01 de Julio de 2016, ambos inclusive. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del Profesional señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el Profesional cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

<u>SEXTO</u>: Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en sus servicios fotográficos.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

<u>SEPTIMO</u>: Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios del <u>Profesional</u> en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la <u>Municipalidad</u>, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la <u>Municipalidad</u> podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el <u>Profesional</u>, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la <u>Municipalidad</u>; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el <u>Profesional</u>, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO: La Municipalidad podrá cobrar multas al Profesional, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordados cuales serán catalogadas como Incumplimiento Leve, Moderado o Grave por la Voldado Técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se considerado o Completo de Co

incumplimiento, cuando el **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados. El **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO: El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al Profesional, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de \$1.444.444. (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos. El precio así fijado no podrá ser modificado por el Profesional bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la Municipalidad, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del Profesional del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Municipal, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

<u>DECIMO</u>: En este acto el **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista № 18132515 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$43.848.- (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.

<u>UNDECIMO</u>: Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuito personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

<u>DUODECIMO</u>: El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaria Municipal. Por otro lado, la Municipalidad asignara al **Profesional** en atención a la naturaleza de su cargo un teléfono celular móvil, al cual se les asignará un cupo mensual en minutos, que tendrán vigencia desde el 1º al último día de cada mes. Al momento de recibir su móvil, el **Profesional** deberá firmar un certificado de recibo conforme, en el que se hace responsable en el caso de pérdida, mal uso o deterioro, asumiendo los costos de su uso.

<u>DECIMOTERCERO</u>: El **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada. La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación. Por razones relacionadas con el eficiente desempeño de su cometido, el **Prestador** podrá asistir a cursos, seminarios, charlas, pudiendo otorgársele fondos a rendir para viajes a realizarse fuera de la Comuna, equivalentes y asimilables a lo que le correspondería a un funcionario Municipal contratado en las missinados.

condiciones económicas. En caso que se pusiere término al contrato, por cualquier causal, antes de que el **Prestador** pueda emplear los conocimientos adquiridos en tales cursos, éste quedará obligado a restituir el dinero invertido por la **Municipalidad** en aquellos.

**DECIMOCUARTO:** Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

<u>DECIMOSEXTO</u>: La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio  $N^{\circ}$  2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

<u>DECIMOSEPTIMO</u>: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLEGULLOS CASTILLO

\*ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ PROFESIONAL



Javier 1 02/0415-



01 de julio del 2015

Señores Municipalidad de Alto Hospicio Presente

De su consideración.

Junto con saludarles, remito a ustedes el vale vista No. 18132515, del Banco de Crédito e Inversiones, como garantía de fiel cumplimiento de la licitación ID 3447-100-LE15, relacionada con el "Suministro de Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para la Municipalidad de Alto Hospicio".

Sin otro particular,

Alejandra Lobo González 13.538.681-2

OFICINA DE PARTES

01 JUL 1015

PROV
1255 HRS.

Municipalidad de Alto Hospicio

\$ \*\*\*43.848\*\*\*

01 de julio de 2015

Oficina: ALTO HOSPICIO

Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO

La cantidad de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100\*\*\*\*\*\*\*

Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZALEZ

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

Nº 018132515

p.p. Banco de Crédito s inversiones Emisor: MMALDOG Supervisor: NANGULO